

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0717-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 25 de mayo de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N° 004090-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, mediante el cual la razón social **LA VIEJA VERDE S.A.C.** con RUC N° 20603249900 representada por Rolando Aurelio Salvatierra Pastor identificado con DNI N° 46754086; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **LA VIEJA VERDE S.A.C.**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en el **JR. ROMA NRO. 248 - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE**, registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. ROMA NRO. 248 MZ. B LT. 09 EL BOSQUE- SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 08 al 12), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **ficha catastral N° 301256010A101001** cuenta con un área de **45.20m²** que equivale al 100% del área total; en ese sentido, corresponde autorizar el área ante mencionada.

Que, en lo que respecta al **horario de funcionamiento**, cabe precisar que, el literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 691-2022-MSB establece que, *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)"*. Por tanto, se autoriza el horario de **07:00 hasta 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 129-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/VMR**, de fecha 25 de mayo de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TULO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-MML, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; En ese sentido, para el giro de **RESTAURANTE** se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 19 de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del TULO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0717-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de funcionamiento de aprobación automática a la razón social **LA VIEJA VERDE S.A.C.** con RUC N° 20603249900, en el establecimiento ubicado en el **JR. ROMA NRO. 248 MZ. B LT. 09 EL BOSQUE- SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE** con un área de **45.20m²** que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8975**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la razón social **LA VIEJA VERDE S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/mr
C.C. UAD, UF.
LA VIEJA VERDE S.A.C.

DIRECCION: AV. VELASCO ASTETE NRO. 1223 DPTO. 202 CHACARTILLA DEL ESTANQUE - SURCO

EXP. N° : 4090-2023
 COD. CATASTRAL : 301256010A101001
 RES. N° : R.U. 717-2023
 FECHA : 25/05/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
 LA VIEJA VERDE S.A.C.

UBICACIÓN :
 JR. ROMA NRO. 248 MZ.B LT.09
 EL BOSQUE - SAN BORJA

AREA : 45.20 100.00 (%)
 HORARIO : 07:00 23:00

GIRO :
 RESTAURANTE

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE LA ZRE.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008975

EXP. N° : 4090-2023
 COD. CATASTRAL : 301256010A101001
 RES. N° :R.U. 717-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

LA VIEJA VERDE S.A.C.

Conductor del negocio ubicado en:

JR. ROMA NRO. 248 MZ.B LT.09 EL BOSQUE - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :
 07:00 23:00

AREA : 45.20 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 25 de Mayo de 2023

DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS DE LA ZRE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
 Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
 Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales